

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

844 Procedimiento ordinario 189/2018.

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0001130

Procedimiento ordinario 189/2018

Sobre otras materias

Demandante: DSSV S.A.R.L.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandados: Richard Anthony Hill, Helen Catherine Quinn

Doña María Encarnación de Antonio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de DSSV S.A.R.L. frente a Richard Anthony Hill, Helen Catherine Quinn se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 120/2019

En Cartagena, a 17 de julio de 2019.

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario n.º 189/2018 sobre resolución contractual seguidos ante este Juzgado a instancia de Caixabank, S.A. sucedida por DSSV, S.A.R.L., representada por el procurador don Manuel Sevilla Flores y asistida de Bufete Navarro y Asociados Bancarios, S.L.P. frente a Richard Anthony Hill y Helen Catherine Quinn en situación ambos, de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por el procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Caixabank, S.A. sustituida por DSSV SARL frente a Richard Anthony Hill y Helen Catherine Quinn en situación ambos, de rebeldía procesal, se declara el vencimiento anticipado y por tanto la resolución, del contrato de crédito con garantía hipotecaria instrumentalizado en escritura pública de fecha 26 de enero de 2006 modificada por la escritura de fecha 28 de julio de 2009, condenado solidariamente a los demandados a abonar a la actora la totalidad de las cantidades debidas por principal y por interés devengados hasta la fecha de la certificación por importe de trescientos veinticinco mil novecientos treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (325938,88), suma que devengara el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de sentencia y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarándose que la actora tiene derecho a que la ejecución de la sentencia que se dicte en su día se realizará con cargo entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en las escrituras referidas e imponiendo a los demandados las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el deposito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por la Juez que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia publica en el día de su fecha. Doy fe”.

Y encontrándose dicho demandado, Richard Anthony Hill, Helen Catherine Quinn, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.